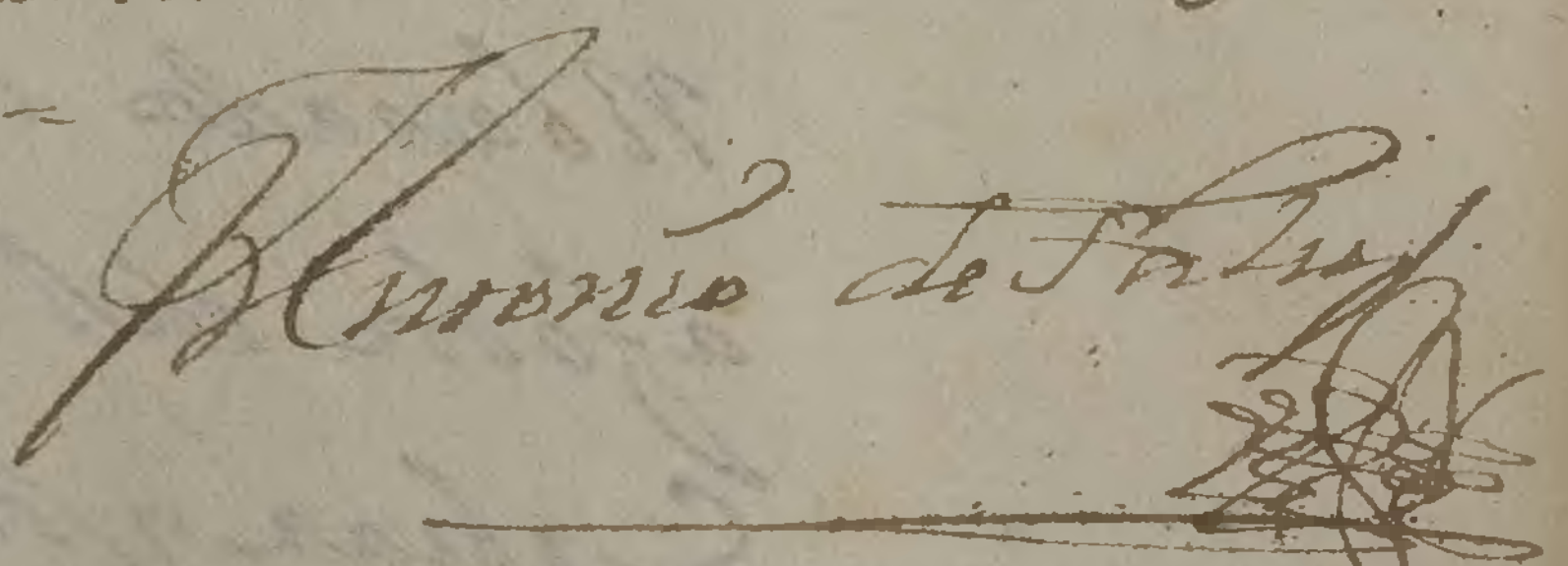


para ser pagados de dicho quatro mil

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

Antonio de Salas Es.<sup>no</sup> por el Rey nro. Señor pp. del me-  
 xico desta Villa por merced del Ex.<sup>mo</sup> Señor Marques de  
 Villa Franca Montcalvo, y Vicer. D.<sup>o</sup> mi Señor Don Josef de  
 Cevallos de acuerdo y celebrado por los Señores Direc-  
 tores ditas Caudales del Real de esta Villa en primero del que  
 sigue vi hizo Carta de quincecientas y cinco fanegas  
 de trigo, y veinte octavos de germen de diferentes puros, y  
 havendose hecho liquidacion. Corresponde a cada fanega a  
 cadaiondo un real de principal balote. Corresponde a cada  
 fanega a treinta y nueve r.<sup>os</sup> biniel, y ocho m.<sup>os</sup> y haviendo  
 se sacado dha Carta a veinte onzas en cada han resul-  
 tado noventa, y cinco hogares, y media q para que por los  
 S.<sup>os</sup> Condes, Justicias, y Resid.<sup>os</sup> desta Villa se dixese con  
 arreglo de prebenido en la Real instruccion, y orden del  
 Marques del Campo del dho. de orden de dho. Señores Direc-  
 tores asi lo Zouificio, Conuax mas en forma de las dho. origina-  
 les aqui me refiero en dha razon fha. y lo firmo en la Villa de Alha-  
 ma a quatro dias del mes de Octubre mil Setecientos y cinco  
 y siete = ent. D.<sup>o</sup> de Salas =

Antonio de Salas  


En la Villa de Alhama en cinco dias del mes  
 de octubre de mil Setecientos y cinco

